**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO 2023.**

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua artículo 149, los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado Chihuahua, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en el Estado de Chihuahua.

**CONSIDERANDO**

**I.** Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, reunida en su Séptimo Periodo Extraordinario de Sesiones, expidió mediante el Decreto 368/2017 VII P.E., la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado número 71 del seis de septiembre de dos mil diecisiete, cuya última reforma fue publicada en el Periódico Oficial del Estado número 90 del once de noviembre de dos mil diecisiete.

**II.** Que la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en el artículo 149, dispone que los responsables podrán someterse voluntariamente a la realización de auditorías que tengan por objeto comprobar la adaptación, adecuación y eficacia de los controles, medidas y mecanismos implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en la presente Ley y demás normatividad aplicable en la materia.

**III.** El cuatro de febrero de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en lo sucesivo los Lineamientos, cuyo Capítulo Quinto desarrolla el procedimiento de las Auditorías Voluntarias, que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado No.11 el seis de febrero de dos mil veintiuno y que entraron en vigor al día siguiente de su publicación.

**IV.** Así mismo, que el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobó, en fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias a que hace referencia el artículo 149 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 44 de fecha 02 de junio del dos mil veintiuno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

**V.** Que los Lineamientos, en su Capítulo Quinto, artículo 200 y el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias en sus numerales 4 y 35, prevé que las Auditorías Voluntarias tendrán como finalidad evaluar la adaptación, adecuación y eficiencia de los controles, medidas y mecanismos, implementados para el cumplimiento de las disposiciones previstas en las Leyes y, en su caso, el Organismo Garante, a través de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en adelante DAIPDP, podrá proponer la realización de auditorías programadas por sectores específicos conforme al programa de trabajo que sea aprobado para tal efecto, por lo que la DAIPDP elaborará un programa de auditorías voluntarias en el que señalará los elementos que justifiquen la selección de sectores y/o responsables propuestos para ser auditados, mismos que se pondrán a consideración del Pleno del Organismo Garante para su autorización.

**VI.** Por su parte, el artículo 202 de los Lineamientos y el Numeral 6 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, disponen que éstas siempre se iniciaran a petición del Responsable solicitante y que podrá ser presentada la solicitud en el domicilio del Organismo Garante, o bien a través de cualquier otro medio que este habilite para tal efecto, esto observando los requisitos para la solicitud a que hace referencia el artículo 203 de los Lineamientos.

**VII.** Que fue presentado para su aprobación el Programa Anual de Auditorías Voluntarias, el cual contempla la invitación para que los Sujetos Obligados de los siguientes agrupadores: las Secretarias del Poder Ejecutivo Estatal, Descentralizados Estatales, Descentralizados Municipales y Desconcentrados Estatales que se indican en el anexo I, soliciten auditoría voluntaria a efectuarse para el ejercicio 2023, en atención al cumplimiento normativo de los Avisos de Privacidad con los que debe contar cada Sujeto Obligado, en cumplimiento a sus funciones de acuerdo a cada tramite o servicio ofrecido por la Institución.

Que en virtud de lo anterior se expiden los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO. -** *Se aprueba el Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales a Sujetos Obligados para el ejercicio 2023, mediante el cual Órgano Garante invita a solicitar Auditoría Voluntaria a Sujetos Obligados comprendidos en el programa que se aprueba, conforme a los documentos contenidos en su anexo:*

**Anexo I** (PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARIAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO 2023.)

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se ordena su publicación en el portal web de este organismo garante.

**TERCERO.-** Publíqueseel presente Acuerdoy sus anexosen el Periódico Oficial del Estado. Se instruye al Secretario Ejecutivo para su envío al referido medio, en términos de lo dispuesto en el artículo 12, fracción XIII del Reglamento Interior de este Instituto.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos, en la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de enero del año dos mil veintitrés, ante la fe del Secretario Ejecutivo Jesús Manuel Guerrero Rodríguez, con fundamento en el artículo 12 fracciones XVII y XIX del Reglamento Interior de éste Instituto.

**MTRA. AMELIA LUCÍA MARTÍNEZ PORTILLO**

**COMISIONADA PRESIDENTA**

**DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO**

**ANEXO I**

**PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS VOLUNTARÍAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES A SUJETOS OBLIGADOS PARA EL EJERCICIO 2023.**

De conformidad con el Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias y demás normatividad aplicable, se aprueba el **Programa Anual de Auditorías Voluntarias en materia de Protección de Datos Personales 2023***,* en el cual se especifica Sujetos Obligados, agrupador, tipo información y análisis de su necesidad para realizar la verificación de auditoría, por parte de la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En cumplimiento de los numerales 4 y 35 del Manual de Procedimientos para la realización de las Auditorías Voluntarias, se analiza y considera lo siguiente:

**I. Alineación con los objetivos del Organismo Garante (ICHITAIP):** En función de las atribuciones que confiere la Ley de Protección de Datos Personales al organismo garante en el artículo 22 fracciones VII y IX, para evaluar el cumplimiento de los sujetos obligados respecto a las disposiciones en la materia, en relación con el artículo 149 de la citada Ley, se considera relevante llevar a cabo un programa de auditorías voluntarias para el ejercicio 2023.

**II. Información que permita establecer la necesidad de realizar auditorías voluntarias como mecanismo de apoyo preventivo para la mejor tutela del derecho de las personas a la protección de sus datos:** Se toma en consideración que los avisos de privacidad son la primera comunicación entre responsable y titular y por lo tanto resulta de suma importancia el corroborar que los mismos cuenten con los elementos normativos de manera puntual para dar cumplimiento al principio de información al que hace referencia el artículo 16 fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

**III. Relevancia de los tratamientos de datos, por su naturaleza y/o volumen:** Se determina conveniente incluir en el programa de auditorías voluntarias a los sujetos obligados correspondientes a: 15 Secretarías del Poder Ejecutivo Estatal, 2 Descentralizados Estatales, 2 Descentralizados Municipales y 4 Desconcentrados Estatales con atribuciones relacionadas al sector salud, además que los mismos cuentan con diversos tratamientos de datos personales que involucran a un gran número de titulares a los cuales debe ser comunicado el aviso de privacidad previo a la obtención y tratamiento de sus datos personales, dando revisión a los avisos de privacidad simplificado e integral, y seguimiento a las acciones en cuanto a la protección de datos personales implementadas por los sujetos obligados, adicionalmente se revisara la obligación que tienen los sujetos obligados en capacitar al personal en materia de protección de datos personales, esto debido a que es un pilar fundamental para el cumplimiento de las acciones en la materia.

Para lo cual se atiende a los siguientes puntos:

1. La verificación propuesta tiene por objeto revisar los Avisos de Privacidad con que cuenten de manera que se revise su adecuación a las disposiciones normativas aplicables, así como las evidencias que den cuenta de las acciones de capacitación de que disponen.

Para este programa, la invitación comprenderá 23 sujetos obligados siguientes:

|  |  |
| --- | --- |
| **AGRUPADOR** | **SUJETO OBLIGADO** |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA PARTICULAR DEL GOBERNADOR |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL GABINETE |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE CULTURA |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIEN COMÚN |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE HACIENDA |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE SALUD |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DE INOVACION Y DESARROLLO ECONÓMICO |
| PODER EJECUTIVO | SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVENCIÓN SOCIAL |
| ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD |
| ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL | SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA |
| ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL | INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA |
| ORGANISMO DESCENTRALIZADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL | INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD |
| ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL | CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES |
| ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL | CENTRO ESTATAL DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES |
| ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL | COMISION ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS |
| ORGANISMOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA ESTATAL | INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD MENTAL |

1. **Modalidad de la invitación a los sujetos obligados y su respuesta.**

La invitación a los sujetos obligados incluidos en el punto que antecede se llevará a cabo mediante un oficio remitido a las cuentas de correo electrónico del Comité de Transparencia y de la Unidad de Transparencia registrados ante este organismo garante, especificando los objetivos y alcances del procedimiento de auditoría voluntaria.

*La respuesta deberá ser enviada dentro de los 10 días hábiles posteriores a su recepción, mediante oficio signado por el comité de transparencia, remitido al correo electrónico promociones.DAIPDP@ichitaip.org.mx, si en el término señalado no se recibe respuesta por el medio indicado se entenderá que el sujeto obligado no se interesa en la realización de la auditoría voluntaria.*

1. ***Desarrollo del procedimiento.***

La ejecución de las auditorías voluntarias será programada atendiendo al orden en que se reciban los oficios de aceptación de la invitación a que se hace referencia en el punto que antecede y de conformidad con las etapas que determina el Manual de procedimientos para la realización de auditorías voluntarias.

El desarrollo de las acciones determinadas en las etapas de la auditoría, podrán ser llevadas a cabo de manera presencial o física, o de manera remota a través de comunicación electrónica, en acatamiento de las disposiciones que señalen las autoridades sanitarias con motivo de la contingencia del SARS- CoV-2.

Es importante señalar que para este programa, las auditorías voluntarias tendrán por objeto corroborar el cumplimiento de las disposiciones normativas respecto de los avisos de privacidad que tengan implementados los sujetos obligados, previo al inicio del procedimiento de auditoría.